

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2005 del Director General de Planificación y Ordenación Territorial, por la que se subsanan las deficiencias a que se refiere el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 20 de diciembre de 2004 y se declara definitivamente aprobado el Plan General de Vinalesa.

Habiéndose subsanado las deficiencias a que se refiere el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 20 de diciembre de 2004 relativo al Plan General de Vinalesa, y de conformidad con lo ordenado en la resolución del Director General de Planificación y Ordenación Territorial de fecha 6 de julio de 2005 por la que se declara definitivamente aprobado dicho Plan General, se procede a la publicación del citado acuerdo:

*"La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2004, adoptó el siguiente ACUERDO:*

*En relación con el expediente remitido por el Ayuntamiento de Vinalesa referido al P.G.O.U. de dicho municipio, se informa lo siguiente:*

*Antecedentes de Hecho*

*Primero.*

*Tanto el Proyecto de Plan general como su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, se sometieron a información pública mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de Abril de 2002.*

*Este acuerdo plenario fue anunciado mediante Edicto publicado en el Diario "Levante-EMV", en fecha 3 de Junio de 2002 y, en el DOGV nº 4266, de 7 de Junio de 2002.*

*Durante el período de información pública se presentaron escritos de alegaciones en el Ayuntamiento de Vinalesa, estimándose, únicamente las presentadas por la mercantil "Rafia Industrial S.A" y, las presentadas por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana; desestimándose, las demás presentadas.*

*En fecha 5 de Marzo de 2004, se presenta en el Registro de la Generalitat Valenciana, escrito de alegaciones de Don Bartolomé Ferrando Bargues, Cura párroco de la Parroquia San Honorato de Vinalesa, en el que señala que no está de acuerdo con la calificación como equipamientos públicos que el Plan General realiza del Templo parroquial, de la Ermita de Santa Bárbara, del Cementerio Parroquial y del Calvario parroquial, solicitando que los mismos sean considerados como equipamientos dotacionales privados de uso religioso.*

*En la tramitación del expediente, el Ayuntamiento ha solicitado, en fecha 31 de Mayo de 2002, informes a la Consellería de Cultura y Educación y a la Consellería de Sanidad, en atención a lo dispuesto en el art. 38, 2, b) de la LRAU. Asimismo, y, de conformidad con lo preceptuado en el art. 38, 2, c) de la LRAU, el Ayuntamiento ha solicitado Dictamen a los municipios colindantes (Foios, Valencia, Alfara del Patriarca, y Bònrepos i Mirambell), emitiendo informe favorable el Ayuntamiento de Valencia en fecha 20 de Agosto de 2002.*

*La aprobación provisional del instrumento referenciado se acordó, en sesión plenaria celebrada el día 23 de Septiembre de 2002, acordándose asimismo dar traslado del expediente completo a la Consellería competente en materia de Urbanismo, al objeto de que proceda a la aprobación definitiva.*

#### **Segundo.**

*El Proyecto consta de un documento de Memoria Informativa, Memoria Justificativa, Directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana, Planos de Información, Planos de Ordenación, Normas Urbanísticas (con sus correspondientes correcciones durante la tramitación del expediente), Fichas de Gestión, Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, Estudio de Impacto Ambiental y, Estudio de Inundabilidad del Plan General del municipio de Vinalesa.*

#### **Tercero.**

*El objeto del Proyecto es la revisión del Plan General municipal adaptándolo a la LRAU, Ley 6/94, de 15 de Noviembre.*

*Del contenido del Plan, cabe destacar los siguientes aspectos más destacados:*

#### **1.- Aspectos Territoriales:**

*El municipio de Vinalesa forma parte de la Comarca de L'Horta, lindando con los términos municipales de Foios, Alfara del Patriarca, Bonrepòs y Valencia.*

*Tiene una morfología condicionada por el trazado del Barranco del Carraixet, que transcurre en dirección norte-sur, colindando con el límite del término municipal de Alfara del Patriarca y, una ocupación homogénea del territorio, con un núcleo urbano que constituye una agrupación compacta con límites claramente definidos respecto al uso agrícola.*

*Además, se incluye en el término, la carretera local V-6026 que parte de la N-340 y va hasta Moncada, pasando por la población constituyendo el eje de la misma sobre el que ha tenido un desarrollo lineal.*

*La necesidad de plasmar una ronda que evite el tráfico de la citada carretera por el centro de la población y las grandes infraestructuras previstas (como son la canalización del Barranco del Carraixet y el distribuidos comarcal), suponen la necesidad de replantearse la posibilidad inicialmente contemplada, de realizar una Ronda Oeste, aconsejando tomar en consideración la Ronda Este que supone bordear el suelo urbanizable industrial.*

*Esta solución se ha negociado con el Ayuntamiento de Foios, puesto que invade una pequeña porción de su término municipal.*

*Este hecho, permite clasificar como suelo urbanizable residencial, la pequeña bolsa de suelo libre que queda vacante entre la población –Ronda Oeste- y, el cauce del barranco.*

*El resto de suelo, se ha mantenido en la clasificación vigente, salvo pequeños ajustes que asumen las modificaciones de planeamiento aprobadas en los últimos años y que tratan de resolver problemas puntuales en la ordenación interior.*

## 2.- Objetivos:

*Los objetivos del Plan general son los siguientes:*

- *Integración en el conjunto de los sistemas Estructural e Infraestructural de la Comarca de L'Horta Nord.*
- *Protección del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico, mediante la Declaración de Zona de Protección Ambiental del Casco Antiguo de Vinalesa, así como el planteamiento de las necesarias protecciones que eviten la degradación de la imagen de la ciudad, potenciándose la rehabilitación y conservación de las edificaciones que conforman el patrimonio arquitectónico de la población.*

- *Tratamiento del límite del casco urbano mediante la utilización de tipologías edificatorias adecuadas al entorno relacional con la huerta.*
- *Delimitación de los suelos urbanos y urbanizables, en base a las previsiones realistas de crecimiento de la población.*
- *Aplicación de sistemas de gestión sencillos, adecuados a las infraestructuras técnicas del Ayuntamiento, que permitan el reparto equitativo de beneficios y cargas derivados del planeamiento.*
- *Intervención en el mercado de la vivienda, para lo cual, se establece, de un lado, que el sector 11 denominado "La Devesa" se destinará, íntegramente, a viviendas de protección oficial (mediante un plan municipal de vivienda para jóvenes y para la tercera edad), de otro lado, se prohíbe la modificación de la tipología de Ensanche, por la de viviendas unifamiliares adosadas, en todos los ámbitos que se defina esta tipología. Dicho sector tiene una superficie de 6 Has y, en él se prevé la construcción de 402 viviendas.*

*Entre los objetivos que dirigen el Plan general, cabe destacar, por su trascendencia, los siguientes:*

*Clasificación del Suelo:*

- *Suelo Urbano: Está constituido por los sectores ya consolidados por ala edificación, tanto de uso residencial como de uso industrial, así como las zonas de influencia de dichos sectores, suelo que deberá desarrollarse mediante Actuaciones Aisladas.*
- *Suelo Urbanizable: Está formado por el sector, de uso residencial, sito al Oeste del casco urbano - Sector 11- y por el suelo incluido en el sector industrial, sito al este de la población -Sector IN-, sometidos, ambos, al régimen de Actuaciones Integradas.*

*Se trata de suelos con ordenación pormenorizada en la corona del casco actual, comprendido entre las dos Rondas y, que deberá absorber el crecimiento de los próximos años.*

*Asimismo, aparece otro suelo urbanizable en el extremo sur del casco urbano, coincidente con un Parque Público de Red Primaria, adscrito al sector 11.*

- *Suelo No Urbanizable: A excepción de dos pequeñas bolsas de suelo, que se ubican en la zona noreste y noroeste del término, que se clasifican como Suelo No*

## CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE

VINALESA.- Plan General

Expte. 2000.0059 ECL/gn

*Urbanizable Común, toda la parte sur del término municipal, se clasifica como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agrícola.*

Usos y Actividades:

*Se concretan los siguientes usos en los suelos urbanos y urbanizables ordenados pormenorizadamente:*

- Casco Antiguo.
- Zona de Ensanche.
- Zona de Transición.
- Zona de Unifamiliares Adosadas.
- Zona de Terciario.
- Zona de Industria Compatible.
- Zona Industrial en Polígono.

Protección Patrimonial:

*Proteger el núcleo de población y sus valores tradicionales de carácter histórico, natural y urbano, mediante las oportunas medidas de catalogación y protección.*

Ordenanzas:

*Existe una simplificación en la regulación de la edificación y diversificación de tipologías edificatorias, eliminando el uso indiscriminado de la manzana densa en las zonas de expansión.*

4.- Comparación Numérica con el Plan General Vigente:

*La clasificación del suelo propuesta se resume, de forma comparativa con el planeamiento vigente, en el siguiente cuadro:*

	<b>P.G. vigente</b>	<b>Revisión P.G.</b>
<b>SU</b>	30,30 has	40,91 has

**CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE**

VINALESA.- Plan General

Expte. 2000.0059 ECL/gn

		<b>P.G. vigente</b>	<b>Revisión P.G.</b>
<b>SUNOP</b>	<b>Residencial</b>	-----	-----
	<b>Industrial</b>	9,20 has	-----
	<b>Terciario</b>	-----	-----
<b>SUOP</b>	<b>Residencial</b>	-----	6,25 has
	<b>Industrial</b>	-----	9,80 has
<b>SNU sin proteger</b>		-----	3,07 has
<b>SNU protegido</b>		119,50 has	94,57 has
<b>TOTAL SUELO MUNICIPAL</b>		159,00 has	159, has

*La clasificación del suelo que propone el Plan general, se ajusta de forma general, a los criterios establecidos en los artículos 8 y 9 de la LRAU.*

*A este respecto, el Plan incluye como suelos urbanizables una superficie total de 16 Has aproximadamente. Todas ellas, ordenadas pormenorizadamente, de las que 10 Has, corresponden a uso industrial y, 6 Has a uso residencial.*

*Respecto al sector de suelo urbanizable industrial, este Plan general asume totalmente la propuesta del Plan Parcial de mejora que desarrolla este suelo y que se viene tramitando paralelamente.*

*Con respecto a la Red primaria:*

*Se incluye un cálculo poblacional de 5.362 habitantes, incluyendo como Red Primaria de Parque Público, 7 zonas verdes que constituyen un total de 26.832,91 m<sup>2</sup>, lo que supone el cumplimiento del estándar legal de 5.000 m<sup>2</sup>/1.000 habitantes.*

Con respecto a la Gestión:

*En el suelo urbano, se incluyen 8 unidades de ejecución de la que 3 de ellas, se encuentran en proceso de desarrollo con Programas de Actuación Integrada presentado.*

*Cada Unidad de Ejecución supone un Area de Reparto.*

*En cuanto al suelo urbanizable se delimitan dos Areas de Reparto coincidentes con los dos sectores existentes.*

Con respecto a otros aspectos de interés:

*La ordenación del Sector 11 "La Devesa", constituye la principal apuesta de la presente ordenación, ya que es la base sobre la que se asienta un Plan Municipal de Vivienda para Jóvenes y para la Tercera Edad, tomando como criterio la realización de viviendas de protección oficial, tanto en bloque lineal, como en unifamiliares adosadas.*

*Cuarto.*

*Durante la tramitación del expediente, se han solicitado informes a los Organismos que se relacionan a continuación:*

- *División de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas de la COPUT.*
- *Confederación Hidrográfica del Júcar.*
- *División de Recursos Hidráulicos de la COPUT.*
- *Unidad de Patrimonio de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia.*
- *Dirección General de Régimen Económico de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia.*
- *Consellería de Medio Ambiente (petición de la Declaración de Impacto Ambiental).*
- *Consellería de Sanidad.*
- *Dirección General de Transportes de la Consellería de Infraestructuras y Transportes.*

*Hasta la fecha se han emitido los siguientes Informes:*

- *En fecha 13 de Noviembre de 2002, se emite informe de la División de Recursos Hidráulicos de la COPUT, en el sentido que el promotor deberá solicitar autorización a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Generalitat Valenciana.*
- *En fecha 16 de Diciembre de 2002, se recibe informe del Servicio de Vías y Obras de la Excm. Diputación de Valencia de carácter desfavorable, toda vez que se deberá prever una reserva para la futura variante o ronda, que debe tener un control total de accesos y un trazado acorde con la normativa de carreteras, debiendo estudiarse y gestionarse la accesibilidad del nuevo suelo urbanizable y preverse su ejecución. Igualmente, señalan que deberá de grafiarse las zonas de protección de las carreteras de titularidad de esta Diputación.*
- *En fecha 16 de Diciembre de 2002, se emite Informe Desfavorable del Director General de Urbanismo y Ordenación territorial, por la falta de la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental además de requerir la presentación de documentación que subsane lo siguiente: lo relativo al informe de Carreteras de Diputación; el cumplimiento de la función estructural de la zona verde P JL-5; revisión del cálculo del aprovechamiento tipo que debe ser de 0,90 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s; en el sector urbanizable industrial cumplimiento del mínimo del 10% de superficie de zona verde de red secundaria; en el suelo urbanizable residencial, sector 11 "La Devesa" se deberá cumplir el estándar de dotaciones públicas de equipamientos que, según el RPCV, debe ser de un 20%, debiendo justificar, por tanto, el cumplimiento del porcentaje total de suelo dotacional que es de un 63%, según el Anexo del RPCV; deberán justificar el cumplimiento de lo establecido en el art. 17.4 de la LRAU, determinando la secuencia lógica de su desarrollo territorial mediante el establecimiento de las condiciones objetivas que han de cumplirse, para que sea posible la incorporación de cada tramo de la urbanización al contexto global del territorio, así como de otras actuaciones en suelos no urbanizables sin protección especial, de forma que se asegure la coherencia en el desarrollo territorial y la calidad de las infraestructuras y servicios de la colectividad; se deberá justificar, mediante certificación, la capacidad y suficiencia, tanto de la red de abastecimiento de agua, como de los sistemas de depuración de aguas residuales para los desarrollos pretendidos por el Plan General; cumplimiento del Patricova. De lo expuesto, en fecha 21 de Febrero de 2003, se recibe, por parte del Ayuntamiento, documentación subsanatoria a los reparos expuestos en el Informe del Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.*

*La documentación subsanatoria incluye:*



- a) *Modificación de Memoria y Planos, respecto del informe del Servicio de Vías y Obras de la Excma. Diputación de Valencia.*
- b) *Se le da a la zona verde P JL-5, carácter de Red Primaria de Parque Público.*
- c) *Se han revisado los errores en las mediciones.*
- d) *La zona verde P JL-4, se contabiliza como Red Secundaria, en el sector industrial.*
- e) *Revisión de la ficha del Sector 11 "La Devesa", para el cumplimiento de estándares dotacionales.*
- f) *Se añade un apartado en la Memoria, relativo al art. 17,4 de la LRAU.*
- g) *Solicitud de certificado a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Generalitat Valenciana, respecto de la capacidad y suficiencia de las instalaciones de depuración de aguas residuales.*
- h) *Escrito de la empresa Omnium Ibérica S.A., empresa concesionaria de abastecimiento del suministro de agua potable del municipio, donde se indica que la red general municipal, dispone de capacidad y suficiencia para soportar las nuevas demandas de los desarrollos urbanísticos que el nuevo Plan general prevé en la población.*
- *En fecha 19 de Junio de 2003, se recibe informe del Servicio de Vías y Obras de la Excma. Diputación de Valencia, indicando que las rotondas y accesos previstos para el Sector Urbanizable Industrial, deberán ejecutarse con cargo al sector, debiéndose solicitar el preceptivo permiso a la Diputación respecto del correspondiente Proyecto de Urbanización.*
- Sobre este aspecto, señalar que el Ayuntamiento de Vinalesa, en fecha 14 de Mayo de 2004, remitió documentación al respecto, acompañando un plano donde aparecen grafiados los ajustes propuestos por el Servicio de Vías y Obras de la Excma. Diputación de Valencia.*
- *En fecha 23 de Junio de 2003, se emite informe, por parte de la Unidad de Inspección del Patrimonio Histórico Artístico de la Dirección Territorial de Cultura de Valencia, que indica los siguientes aspectos:*
1. *En la zona diferenciada como núcleo histórico tradicional, se deberá definir, con mayor precisión, el tipo de cubierta, la pendiente máxima y los materiales de revestimiento de fachadas.*

2. *De los edificios considerados como Bien de Relevancia Local, solo disponen de valor y significación suficientes, la Iglesia Parroquial y la Fábrica de la Seda. A este último edificio, se le debe asignar el nivel de Protección Integral.*

*Sobre este aspecto, señalar que el Ayuntamiento de Vinalesa, en fecha 14 de Mayo de 2004, remitió documentación al respecto, proponiendo que tanto el edificio de la Fábrica de la Seda como el de las Antiguas Escuelas Nacionales, no sean declarados Bienes de Relevancia Local, otorgándoles, a ambos, un nivel de protección parcial. Sobre este particular y, a fecha de este informe, se ha dado orden de remitir una copia de la nueva documentación a la Unidad de Inspección del Patrimonio Histórico Artístico de la Dirección Territorial de Cultura de Valencia, para emisión de nuevo informe.*

- *En fecha 22 de Julio de 2003 se remite informe al Ayuntamiento de Vinalesa, de la Directora General de Planificación y Ordenación Territorial, solicitando que por parte del Ayuntamiento, se subsanen las siguientes deficiencias encontradas en el expediente:*
  - a) *Presentación de la Declaración de Impacto Ambiental.*
  - b) *Cumplimiento de las observaciones del Patricova.*
  - c) *Grafiar, en el plano de clasificación del suelo, las zonas de protección de todas las carreteras de Diputación.*
  - d) *Modificar la hoja de resumen numérico de las Unidades de Ejecución de la población.*
  - e) *Solventar los condicionantes de la Unidad de Inspección del Patrimonio Histórico-Artístico.*
- *En fecha 10 de Marzo de 2004, se recibe informe de la Dirección General de Planificación y Ordenación Territorial correspondiente al Estudio de Inundabilidad del Barranco del Carraixet a su paso por Vinalesa, en sentido favorable, debiendo hacer constancia en el acuerdo aprobatorio, la obligatoriedad de que los suelos urbanizables colindantes con el cauce, dispongan de terrenos destinados a espacios libres y zonas verdes junto al mismo, y, a lo largo de toda su extensión.*
- *En fecha 13 de Julio de 2004, se recibe de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, la Declaración de Impacto ambiental, que se estima aceptable, a los solos efectos ambientales y sin perjuicio de la previa obtención de las*

*autorizaciones sectoriales que le sean de aplicación. A su vez, se establecen como condicionantes para la aprobación y desarrollo del proyecto, los siguientes:*

- 1. Deberá acreditarse, ante la Comisión Territorial de Urbanismo, la existencia de agua potable, en cantidad y calidad suficiente para abastecer a la población y los usos complementarios, sin perjuicio alguno para los usos actuales. De la misma manera, se acreditará la capacidad de depuración de la EDAR actual, y, en su defecto, la reserva correspondiente para su ampliación, de acuerdo con las expectativas del proyecto presentado, según informe y condiciones del órgano competente en la materia.*
- 2. Los residuos sólidos inertes, deberán gestionarse en vertederos autorizados, no debiendo depositarse, en ningún momento, escombros en lugares no autorizados debidamente. Para ello, el Ayuntamiento exigirá los certificados de aceptación y capacidad, por parte de empresa autorizada, a las empresas encargadas de la ejecución de los sectores de suelo urbanizable. Por su parte, deberá existir compromiso y capacidad de gestión municipal de los residuos sólidos urbanos, con recogida selectiva de papel-cartón, vidrio y envases ligeros, en cumplimiento del Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana.*

*- En fecha 22 de Julio de 2004, emite informe la Dirección General de Transportes en sentido favorable, supeditado a la incorporación en el Plan General de un Análisis de la accesibilidad y movilidad del municipio, de modo que quede garantizado que el desarrollo de los sectores de uso industrial (situados al este de la población) no generan tráfico de vehículos pesados por el interior de núcleos urbanos.*

*Quinto.*

*El municipio de Vinalesa cuenta, como instrumento de planeamiento, con el documento de P.G.O.U., aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 15 de Noviembre de 1990.*

*La Comisión Informativa de la Comisión Territorial de Urbanismo, dentro de la fase de Concierto del Plan, emitió, con fecha 28 de Septiembre de 2001, Informe respecto del Proyecto, considerando la fase superada, realizando una serie de consideraciones que, en su mayoría, se han recogido en la documentación definitiva.*

*Sexto.*

*La Comisión Informativa de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2004, emitió informe relativo al proyecto que nos ocupa, cumpliendo así lo preceptuado en el art. 23 del Decreto 201/2003, de 3 de*

*octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos urbanísticos de la Generalitat Valenciana.*

#### *Fundamentos de Derecho*

##### *Primero.*

*La documentación está completa, a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante, LRAU).*

##### *Segundo.*

*La tramitación ha sido correcta, conforme a lo establecido en el art. 38 por remisión al art. 55 de la LRAU.*

##### *Tercero.*

*Las consideraciones a realizar sobre los aspectos más relevantes de este Plan, tras el estudio de la documentación subsanatoria presentada, son las siguientes:*

#### *En cuanto a la Declaración de Impacto Ambiental:*

*La misma se estima aceptable a los solos efectos ambientales y sin perjuicio de la previa obtención de las autorizaciones sectoriales que le sean de aplicación. A su vez, se establecen como condicionantes para la aprobación y desarrollo del proyecto, los siguientes:*

*- Deberá acreditarse, ante la Comisión Territorial de Urbanismo, la capacidad de depuración de la EDAR actual, y, en su defecto, la reserva correspondiente para su ampliación, de acuerdo con las expectativas del proyecto presentado, según informe y condiciones del órgano competente en la materia. La deficiencia se entiende no cumplida, ya que no se ha acreditado, ni la capacidad de depuración de la EDAR actual, ni la reserva correspondiente a su ampliación.*

*- Los residuos sólidos inertes, deberán gestionarse en vertederos autorizados, no debiendo depositarse, en ningún momento, escombros en lugares no autorizados debidamente. Para ello, el Ayuntamiento exigirá los certificados de aceptación y capacidad, por parte de empresa autorizada, a las empresas encargadas de la ejecución de los sectores de suelo urbanizable. Por su parte, deberá existir compromiso y capacidad de gestión municipal de los residuos sólidos urbanos, con recogida selectiva de papel-cartón, vidrio y envases ligeros, en cumplimiento del Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana. Esta última deficiencia no se ha*

*cumplido ya que no se acredita el compromiso municipal de gestión de los residuos sólidos. Además, falta informe del Servicio de Patrimonio de la Consellería de Cultura.*

*Respecto al cumplimiento de las observaciones del Patricova:*

*Se ha recibido informe de la Dirección General de Planificación y Ordenación Territorial correspondiente al Estudio de Inundabilidad del Barranco del Carraixet a su paso por Vinalesa, en sentido favorable, debiendo hacer constancia en el acuerdo aprobatorio, la obligatoriedad de que los suelos urbanizables colindantes con el cauce, dispongan de terrenos destinados a espacios libres y zonas verdes junto al mismo, y, a lo largo de toda su extensión, por lo que la deficiencia se entiende cumplida, debiendo observarse en el acuerdo aprobatorio lo establecido en el Informe de la Dirección general de Planificación y Ordenación Territorial de fecha 5 de Marzo de 2004.*

*En cuanto al grafismo, en el plano de clasificación del suelo, de las zonas de protección de todas la carreteras de Diputación:*

*Se ha presentado plano que deberá ser evaluado por el Servicio de Vías y Obras de la Excma. Diputación de Valencia, señalando los técnicos de la misma que no hay objeciones al respecto.*

*En cuanto a la modificación de la hoja de resumen numérico de las Unidades de Ejecución de la población:*

*En la nueva documentación aportada el 14 de Mayo de 2004, no se ha presentado la modificación de la hoja de resumen numérico de la Unidades de Ejecución de la población, por lo que no se ha subsanado dicha deficiencia.*

*En cuanto a la subsanación de los condicionantes de la Unidad de Inspección del Patrimonio Histórico-Artístico:*

*Se ha presentado nueva documentación, que deberá ser evaluada por la Unidad de Inspección del Patrimonio Histórico-Artístico. Señalando el representante de la Consellería de Cultura que se ha emitido informe favorable al respecto.*

*En cuanto al Informe emitido por la Dirección General de Transportes:*

*Se deberá incorporar, al Plan General de Vinalesa, un Análisis de la accesibilidad y movilidad del municipio, de modo que quede garantizado que el desarrollo de los sectores de uso industrial (situados al este de la población) no generan tráfico de vehículos pesados por el interior de núcleos urbanos.*

En cuanto, al escrito de alegaciones de Don Bartolomé Ferrando Bagues, Cura párroco de la Parroquia San Honorato de Vinalesa, presentadas en fecha 5 de Marzo de 2004 en el Registro de la Generalitat Valenciana, en el que señala que no está de acuerdo con la calificación como equipamientos públicos que el Plan General realiza del Templo parroquial, de la Ermita de Santa Bárbara, del Cementerio Parroquial y del Calvario parroquial, solicitando que los mismos sean considerados como equipamientos dotacionales privados de uso religioso:

Procede estimar parcialmente la alegación, puesto que, aunque el art. 27 del RPCV, señala que los terrenos que se incluyan en las Redes Primaria y Secundaria de reservas de suelo dotacional, deberá tener titularidad y destino público, no queda justificado en el Plan General, ni la forma de obtención de los terrenos, ni el aprovechamiento de los mismos. Además, señalar que de acuerdo con el art. 5 del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Jurídicos, ratificado por Instrumento de Ratificación el 03.01.79 (BOE de 15 de Diciembre), los lugares de culto tiene garantizada su inviolabilidad con arreglo a las Leyes. Así, por lo que respecta al Templo Parroquial y a la Ermita de Santa Bárbara, deberán calificarse como equipamiento privado. Por lo que respecta al Cementerio Parroquial, éste deberá ser dotacional sin perjuicio del mantenimiento del servicio por parte de la Iglesia, y, por lo que respecta al Calvario, éste debe figurar como espacio libre.

Con respecto a la vía pecuaria denominada "Colada Azagador de Sagunto", la misma no aparece reflejada, ni en la documentación gráfica, ni en la escrita del Plan General. Dicha vía pecuaria, según la descripción de la Sección de Vías Pecuarias del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Agricultura, procede del término de Foios y, discurre por todo el casco urbano, que lo cruza, pasando por las calles de Primo de Rivera, Santa Bárbara, Plaza del Castillo y Cura Sapiña, además, según la Orden de 17.02.75 su anchura legal y necesaria es variable, según las calles por donde pasa, en una longitud aproximada de 1.000 metros.

Cuarto.

La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta del Director General de Planificación y Ordenación Territorial es el órgano competente para resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales – y de sus modificaciones – de municipios de menos de 50.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39, por remisión del artículo 55.1 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el art. 10.a) del Reglamento de los Organos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto 201/2003, de 3 de Octubre, del Consell de la Generalitat.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2004 ACUERDA: APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Vinalesa, condicionado a que los suelos urbanizables colindantes con el cauce, dispongan de terrenos destinados a espacios libres y zonas verdes junto al mismo, y, a lo largo de toda su extensión, y SUPEDITADO a la cumplimentación, por parte del Ayuntamiento, de los siguientes extremos:

- 1.- Obtención de los informes favorables del Servicio de Vías y Obras de la Excm. Diputación de Valencia y, de la Unidad de Inspección del Patrimonio Histórico-Artístico, respecto al nuevo plano de rotondas y accesos, remitido por el Ayuntamiento en fecha 14.05.04, y, respecto a la modificación de las protecciones de determinados inmuebles incluidos en el Catálogo y remisión del informe sectorial relativo a la Declaración de Impacto Ambiental .
- 2.- Acreditación, ante la Comisión Territorial de Urbanismo, del cumplimiento de las condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental, emitida el 7 de Julio de 2004, que consisten, principalmente, en lo siguiente: Acreditación de la capacidad de depuración de la EDAR actual, y, en su defecto, la reserva correspondiente para su ampliación y, existencia de Compromiso municipal de gestión de los residuos sólidos.
- 3.- Presentación de la modificación de la hoja de resumen numérico de las Unidades de Ejecución de la población.
- 4.- Incorporación al Plan General de Vinalesa de un Análisis de la accesibilidad y movilidad del municipio, de modo que quede garantizado que el desarrollo de los sectores de uso industrial (situados al este de la población) no generan tráfico de vehículos pesados por el interior de núcleos urbanos.
- 5.- Por lo que respecta al Templo Parroquial y a la Ermita de Santa Bárbara, deberán calificarse como equipamiento privado. Por lo que respecta al Cementerio Parroquial, éste deberá ser dotacional sin perjuicio del mantenimiento del servicio por parte de la Iglesia, y, por lo que respecta al Calvario, éste debe figurar como espacio libre.
- 6.- Presentar documentación gráfica y escrita que recoja la vía pecuaria denominada "Colada del Azagador de Sagunto", según lo recogido en el punto VI.- CONSIDERACIONES de este informe, señalando, en la documentación escrita de las normas, que se compatibilizará el uso de vial con el de vía pecuaria.

*Como los reparos indicados son de alcance limitado y pueden subsanarse con una corrección técnica específica consensuada con el Ayuntamiento, la aprobación definitiva puede supeditarse en su eficacia a la mera formalización documental de dicha corrección. El artículo 9.b) del Decreto 201/2003, de 3 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana atribuye al Director General de Planificación y Ordenación Territorial la facultad de verificar el cumplimiento del acuerdo adoptado y, verificado esto, ordenar la publicación de la aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.*

*Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Secretaria Autonómica de Territorio y Medio Ambiente, según dispone el artículo 74.3.c) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano y artículo 55 del Título IX del Decreto 81/2003, de 27 de junio, del Consell de la Generalitat, que establece la estructura orgánica de las consellerias de la administración de la Generalitat, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la presente notificación.*

*Todo ello sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno."*

Con fecha 30 de junio de 2005 por los Servicios Técnicos del Servicio Territorial de Planificación y Ordenación Territorial es examinada la documentación presentada por el Ayuntamiento de Vinalesa y se informa favorablemente la misma, considerándose cumplimentado el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia de fecha 20 de diciembre de 2004.

VISTOS la legislación urbanística aplicable, así como la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás preceptos de concordante aplicación,

El Director General de Planificación y Ordenación Territorial considera **aprobado definitivamente** el Plan General de Vinalesa.



VINALESA.- Plan General

Expte. 2000.0059 ECL/gn

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Secretaria Autonómica de Territorio y Medio Ambiente, según dispone el artículo 74.3.c) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano y artículo 55 del Título IX del Decreto 81/2003, de 27 de junio, del Consell de la Generalitat, que establece la estructura orgánica de las consellerias de la administración de la Generalitat, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno.

Valencia, 6 de julio de 2005

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y  
ORDENACION TERRITORIAL

  


Pedro Grimalt Ivars